



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leocipo Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292 - 2024 - MPLP

Tingo María, 10 de abril de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202408023 de fecha 22 de marzo de 2024, presentado por don **ARI GERARDO BABILONIA PASTOR**, solicitando **licencia por paternidad**, amparado en la Ley N° 30807-Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, para lo cual adjunta el Certificado de Nacido Vivo expedido por Hospital I Tingo María EsSALUD, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme a la Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada Ley N° 30807, en su **Artículo Único: modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada: se modifica el artículo 2 de la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada N° 29409, en los siguientes términos: "Artículo 2.- De la licencia por paternidad, 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea. 2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija; b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;**

A través del Informe N° 221-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 02 de abril de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que de la revisión al marco legal que concede el derecho a la licencia por paternidad y atendiendo al PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y EL RESPETO A SUS DERECHOS, se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud del servidor **ARI GERARDO BABILONIA PASTOR**, sobre **LICENCIA POR PATERNIDAD** el cual se hará efectivo en mérito a las normativas a partir del 21 de marzo de 2024 al 30 de marzo de 2024;

Máxime, con Informe N° 182-2024-OGA-MPLP de fecha 05 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración por lo expuesto precedentemente, emite informe y declara procedente la solicitud de Licencia por Paternidad del servidor **ARI GERARDO BABILONIA PASTOR**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe declarar procedente dicho pedido;

Finalmente, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta pertinente que la LICENCIA POR PATERNIDAD tenga eficacia anticipada a dicha fecha;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292 - 2024 - MPLP

Estando a lo expuesto, al Informe N° 221-2024-OFRH-OGA-MPLP de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 182-2024-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, al Proveído N° 1901-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, y **al encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 288-2024-MPLP**, de fechas 02, 05, 08 y 10 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don **ARI GERARDO BABILONIA PASTOR** servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA POR PATERNIDAD (CON GOCE DE REMUNERACIONES)**, por el periodo de diez (10) días calendario; con **efectividad anticipada a partir del 21 de marzo de 2024 al 30 de marzo de 2024**; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Vecker Lenin Eduardo Jaimes
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

